

# 2

## La institución



## capítulo 2

# La institución

### MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

La Defensoría Penal Pública (DPP) es un servicio dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia. La institución fue creada en 2001, bajo el marco de la reforma procesal penal, para proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que carezcan de abogado, asegurando de esta manera el derecho a defensa por

un letrado y el debido proceso en el juicio penal.

#### 2.1 Misión

La misión de la Defensoría Penal Pública es proporcionar defensa penal de alta calidad profesional a las personas que carezcan de abogado por cualquier circunstancia, mediante un sistema mixto público-privado de defensores penales públicos, velando por la igualdad ante la ley, por el debido proceso y actuando con profundo respeto por la dignidad humana de nuestros representados.

En este contexto, el accionar de esta institución ha estado marcado por su convicción de que “sin defensa, no hay justicia”, la que se expresa en tales términos en su logotipo y lema.

#### a) Objetivos

Los objetivos estratégicos de la institución apuntan al desarrollo de la prestación de defensa penal pública considerando los estándares básicos que deben cumplir los abogados, el sistema de aranceles, los procesos de licitaciones y la generación de estadísticas, entre otros.



Dichos objetivos estratégicos son los que a continuación se indican:

- Asegurar la cobertura nacional del servicio de defensa penal pública a través del fortalecimiento del sistema mixto.
- Mejorar continuamente la calidad de las prestaciones de defensa penal a través del fortalecimiento de la

especialización y de los mecanismos de evaluación con orientación a la atención al usuario.

- Fortalecer la difusión de derechos y rol de la defensoría penal pública a la comunidad, en el marco sistema de justicia criminal, a través de la gestión del conocimiento y su política comunicacional.

- Mejorar la excelencia institucional fortaleciendo la gestión de procesos y desarrollo de las personas.

### b) Funciones

Dentro del marco de acción que fija la Ley N° 19.718, las funciones de la Defensoría Penal Pública pueden ser resumidas en los siguientes términos:

- Proporcionar defensa penal a los imputados, acusados y con-



Defensoría Regional de Arica y Parinacota.



Defensoría Regional de Tarapacá



Defensoría Regional de Antofagasta .



Defensoría Regional de Atacama.



Defensoría Regional de Coquimbo.

denados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado, desde las primeras actuaciones del procedimiento, hasta la completa ejecución de la condena.

- Administrar el sistema mixto público-privado de prestación de defensa penal pública.
- Dirigir, organizar y administrar los medios y recursos necesarios para la prestación de defensa penal pública.
- Elaborar anualmente el presupuesto de la institución, oyendo al Consejo de Licitaciones sobre el monto de los fondos por licitar, y administrar en conformidad a la ley los recursos que le sean asignados.
- Controlar y supervisar el desempeño de los defensores penales públicos,

defensores locales y de los abogados que prestan defensa penal pública, a través de:

- Las inspecciones.
- Las auditorías externas.
- Los informes semestrales de los defensores locales, los abogados y las personas jurídicas que prestan defensa penal pública.
- Las reclamaciones.
- Administrar y controlar el sistema de licitaciones, teniendo presente las proposiciones que formule el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública.
- Fijar, con carácter general, los estándares básicos que deben cumplir en el procedimiento penal quienes prestan servicios de defensa penal pública.

- Administrar los sistemas de planificación y de control de gestión.
- Elaborar y aplicar el arancel de los servicios que se prestan.
- Resolver las reclamaciones de los beneficiarios de la defensa penal pública.

**c) Mecanismos y funciones permanentes del servicio en relación con sus usuarios/as y con la incorporación de la participación ciudadana:**

Junto con difundir sus políticas y gestión de defensa penal a través de los medios de comunicación, la Defensoría Penal Pública responde a la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la gestión pública, con una serie de acciones tendientes a promover una cultura de corresponsabilidad, que fortalezca los espacios de comunicación entre

el gobierno y la ciudadanía. Estas iniciativas, señaladas en la norma específica de participación ciudadana de la Defensoría Penal Pública, se canalizan mediante la aplicación de cinco mecanismos:

**Información relevante**

La Defensoría Penal Pública pone en conocimiento ciudadano la información relevante de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuesto, asegurando que ésta sea oportuna, completa y comprensible. Dicha información se mantiene a disposición permanente del público a través de la web institucional ([www.dpp.cl](http://www.dpp.cl)).

En este espacio la ciudadanía puede acceder al Sistema Integral de Atención a Cliente (a), Usuario (a) y Beneficiario (a) -SIAC- y la Carta de Derechos Ciudadanos, documento que consigna los derechos de la ciudadanía en relación con la institución y su plan de difusión sobre encuentros presenciales.



Defensoría Regional de Valparaíso.



Defensoría Regional Metropolitana Norte.



Además, la Defensoría permite acceder, por esta vía a sus Oficinas de Información, Reclamaciones y Sugerencias -OIRS-, entregando también información sobre su sistema de atención de público en defensorías locales.

#### Cuentas públicas participativas

Dar a conocer a usuarios directos y organizaciones de la sociedad civil las principales gestiones y desafíos de la

Defensoría Penal Pública en el último período, a través de metodologías participativas que permiten manifestar inquietudes, observaciones, preguntas o sugerencias. Por tratarse de un servicio desconcentrado territorialmente, estas actividades se realizan anualmente en todas las regiones del país y concentran públicos objetivos que corresponden a contextos y realidades locales.

#### Consejo de la Sociedad Civil

Es una instancia consultiva y autónoma, que busca profundizar la participación ciudadana mediante la incorporación de reflexiones y aportes externos sobre determinadas temáticas de interés para el servicio.

El Consejo de la Sociedad Civil de la DPP fue creado el 29 de septiembre de 2009, desarrollando tres sesiones



Defensoría Regional Metropolitana Sur.



Defensoría Regional de O'Higgins.

anuales en torno a temáticas jurídicas y de contingencia para la institución. Las actuales organizaciones que conforman el Consejo de la Sociedad Civil de la Defensoría son:

- Fundación Paréntesis.
- Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana (CESC), Universidad de Chile.
- Universidad Diego Portales (UDP).

- Fundación Paz Ciudadana.
- Unicef.
- Fundación Pro Bono.
- Universidad de Valparaíso.
- Movimiento de Liberación Homosexual (Movilh).

### Consultas ciudadanas

Este mecanismo se traduce en diálogos participativos desarrollados en diversos penales del país, como una forma de conocer las inquietudes y demandas de usua-

rios privados de libertad. Estas actividades, realizadas por duplas profesionales en cada región, sirven como un espacio de retroalimentación que posibilita la detección de brechas, permitiendo la toma de medidas concretas para el mejoramiento de la gestión de defensa. Estos diálogos presenciales representan, además, un espacio de difusión de derechos a usuario/as en prisión preventiva.



Defensoría Regional del Maule.



Defensoría Regional de Biobío.





Defensoría Regional de La Araucanía.



Defensoría Regional de Los Ríos.



Defensoría Regional de Los Lagos.

Otros mecanismos, plazas ciudadanas y de justicia desarrollados desde 2008 en todas las regiones del país, estos mecanismos se materializan en diversas comunas y localidades, como también en recintos penitenciarios con personas privadas de libertad. Coordinadas por las Seremis de Justicia de cada región, estas actividades permiten dar a conocer la oferta pública de servicios a la población, mientras que al interior de los penales también posibilitan la realización de diversos trámites ante distintas instituciones. Ello ha demandado el compromiso de distintas reparticiones más allá del ámbito de la Justicia, incluyendo a municipios, gobernaciones e incluso entes privados.

## 2.2 Normas que rigen el funcionamiento de la institución

La Defensoría Penal Pública se rige por la Ley N° 19.718 (publicada en el Diario Oficial el 10 de marzo de 2001 y modificada por las leyes N° 19.762, Diario Oficial del 13 de octubre de 2001; 20.074, Diario Oficial del 14 de noviembre de 2005, y 20.084, Diario Oficial del 7 de diciembre de 2005), que la creó como un servicio público descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia.

De esta forma, se establece como un organismo del Estado que tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados

o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas cortes, en su caso, y que carezcan de abogado.

En la Ley N° 19.718 se consagra el sistema mixto de prestación de defensa. El diseño de este sistema, que involucra a defensores locales y licitados, se completa con el Reglamento de Licitaciones y Prestación de Defensa Penal Pública, aprobado por el Decreto Supremo de Justicia N° 495, del 20 de mayo de 2002 (Diario Oficial del 19 de agosto de 2002), y las Bases Administrativas y Técnicas Generales para la Licitación de Defensa Penal Pública, aprobadas mediante Resolución N° 135 de la Defensoría Penal Pública, de fecha 27 de mayo de 2010,

modificada por las resoluciones números 40, del 28 de abril de 2011; 158, del 3 de octubre de 2013, y 139, del 22 de octubre de 2014.

#### **a) Participación en comisiones**

Desde el 16 de junio de 2005, la reforma procesal penal se encuentra vigente en todas las regiones del país. La labor de la DPP, en su configuración actual, se complementó con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA) en junio de 2006. Además, para hacernos cargo de la defensa hasta la completa ejecución de la condena, nuestra labor se encuentra ampliándose respecto de los condenados a un régimen cerrado -con el programa de defensa penitenciaria- y, recientemente, respecto de los condenados a pena sustitutiva, con la

entrada en vigencia de la Ley N° 20.603, en diciembre de 2013.

Con el fin de evaluar y perfeccionar la aplicación de la reforma procesal penal, la Defensoría Penal Pública participa en las comisiones que el sistema ha creado para ello.

Es así como la institución integra la Comisión Permanente de Coordinación del Sistema de Justicia Penal (de acuerdo con las leyes N° 20.074 y N° 20.534). El Defensor Nacional, en tanto, es parte del Consejo Nacional de Seguridad Pública Interior, de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales. De acuerdo con lo establecido

en el artículo N° 29 de la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, la Defensoría acata el deber de especialización de los defensores penales públicos que asumen causas de adolescentes. Según esta normativa, la institución destina recursos para que la Unidad de Defensa Penal Juvenil y Defensa Especializada desarrolle su trabajo en todas las regiones del país.

En cuanto al ámbito juvenil, la Defensoría Penal Pública forma parte de la comisión de expertos coordinada por el Ministerio de Justicia que se encarga de evaluar la aplicación de la ley e informa trimestralmente su estado de avance a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución,

Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados.

Los Estándares de Defensa Penal Pública (estándar de la defensa; estándar de la libertad; estándar de la prueba; estándar de los recursos; estándar de la defensa especializada de adolescentes; estándar de la defensa de adolescentes condenados; estándar de la información; estándar de la dignidad del imputado e imputada y estándar de la gestión del defensor) representan una de las principales normativas que rigen el accionar del organismo.

Establecidos según la Resolución Exenta N° 3.389 de la Defensoría Penal Pública, del 4 de noviembre de 2010 (Diario Oficial del 11 de noviembre de 2011), regulan el ejercicio de la

defensa. Su última modificación se sancionó el 13 de diciembre de 2012 (Resolución Exenta N° 3.903), relacionada con el Estándar de la Libertad.

El cumplimiento de los estándares por los defensores se evalúa periódicamente, mediante los mecanismos de control de la calidad de la defensa contemplados en la ley, especialmente a través de las inspecciones, las auditorías externas y las reclamaciones de los usuarios. El objetivo de los estándares es maximizar los derechos e intereses de los beneficiarios del servicio, para lograr así proporcionar una asesoría jurídica de alta calidad.

Dentro de la normativa institucional se consideran, además, las Resoluciones



Exentas de la Defensoría Penal Pública, que fijan el arancel de cobro de los servicios de defensa penal pública. La última de ellas es la N° 4.413 de 2010, junto a las resoluciones N° 664 de 2011, N° 1.763 de 2012 y N° 261, del 19 de mayo de 2014, que la complementan.

La Ley N° 20.516 (de reforma constitucional), publicada el 11 de julio de 2011, establece la

obligación de otorgar defensa penal y asesoría jurídica a las personas que han sido víctimas de delitos y que no pueden procurárselas por sí mismas. Pero, a su vez, establece constitucionalmente que toda persona imputada de delito tenga el derecho irrenunciable a ser asistida por un abogado defensor proporcionado por el Estado, si no nombrare uno en

la oportunidad establecida por la ley.

Finalmente, la Ley N° 20.603, que modifica la Ley 18.216 y que establece un sistema de penas sustitutivas, entró en vigencia el 27 de diciembre de 2013 y establece la obligación de los defensores penales públicos de asistir a las audiencias de ejecución de este tipo de penas.



Defensoría Regional de Aysén.



Defensoría Regional de Magallanes.

### 2.3 Funciones principales de las autoridades de la Defensoría Penal Pública

AUTORIDADES	FUNCIONES PRINCIPALES
<p style="text-align: center;"><b>Defensor Nacional</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirigir y organizar las unidades de la Defensoría Penal Pública a nivel nacional, para lo cual debe gestionar cada área de competencia de la Defensoría Penal Pública a través de sus cinco departamentos.</li> <li>- Elaborar normas e instrucciones para el adecuado funcionamiento de las unidades centrales y de las defensorías regionales y elaborar políticas y planes de desarrollo de la institución.</li> <li>- Definir los programas destinados a capacitación y perfeccionamiento del personal, según el respectivo análisis y definición de requerimientos y competencias para cada perfil de cargo.</li> <li>- Fijar los estándares básicos que deben cumplir en el procedimiento penal quienes presten el servicio de defensa penal pública y evaluar dicho cumplimiento.</li> <li>- Determinar la ubicación de las oficinas locales y la distribución de dotación de defensores públicos y funcionarios para cada oficina.</li> <li>- Elaborar anualmente el presupuesto de la Defensoría Penal Pública y administrar en conformidad con la ley los recursos públicos asignados.</li> <li>- Llevar las estadísticas del servicio, elaborar y publicar una memoria anual que dé cuenta de la gestión desarrollada, disponer acceso público para los datos estadísticos más relevantes de los servicios prestados.</li> <li>- Contratar consultores externos para el diseño y ejecución de las auditorías externas en los procesos de evaluación de la gestión de defensa.</li> </ul>

AUTORIDADES	FUNCIONES PRINCIPALES
<p style="text-align: center;"><b>Director Administrativo Nacional</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asesorar al Defensor Nacional en la coordinación de las unidades administrativas, funcionales y defensorías regionales para el desarrollo de un plan estratégico eficiente, que permita dar cumplimiento a la misión de la Defensoría Penal Pública.</li> <li>- Coordinar a las unidades administrativas, funcionales y defensorías regionales en el desarrollo de propuestas de aquellos instrumentos de gestión solicitados por instancias externas gubernamentales.</li> <li>- Diagnosticar las necesidades de las unidades administrativas, funcionales y defensorías regionales que permitan desarrollar sus planes de trabajo.</li> <li>- Monitorear la vinculación entre los planes de trabajo de las unidades con las prioridades establecidas por el Defensor Nacional en el plan de acción anual.</li> <li>- Evaluar los resultados parciales de las unidades conforme a los calendarios de trabajo y asesorar al Defensor Nacional en el desarrollo de ajustes conforme a los resultados esperados.</li> <li>- Seleccionar y priorizar los principales instrumentos de gestión de la organización (formulación presupuestaria, plan de acción, plan de compra, Programa de Mejoramiento de la Gestión -PMG-, programación gubernamental, Convenio de Desempeño Colectivo, Balance de Gestión Integral, gestión de riesgos, etc.), monitorearlos y dar cuenta de los avances parciales y finales al Defensor Nacional para orientar la toma de decisiones.</li> <li>- Realizar un balance anual de la gestión institucional, proponiendo al Defensor Nacional ajustes al plan estratégico.</li> <li>- Conocer -mediante una visión estratégica- todos aquellos desafíos que debe afrontar la Defensoría Penal Pública en el contexto de modernización del Estado, dando cuenta de un servicio público de calidad.</li> <li>- Ejercer las demás funciones que el Defensor Nacional defina.</li> </ul>



AUTORIDADES	FUNCIONES PRINCIPALES
<p style="text-align: center;"><b>Defensor Regional</b></p>	<p>Las funciones están establecidas en el Artículo 20° de la Ley N° 19.718. Se destacan las que siguen:</p> <p><b>Generales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirigir y organizar las unidades de la Defensoría Penal Pública a nivel regional, gestionando cada área de competencia a través de la Dirección Administrativa Regional, la unidad regional de Estudios, el asesor jurídico, la unidad de Administración, Finanzas y Recursos Humanos y el (la) encargado (a) de Comunicaciones.</li> <li>- Ejecutar políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por el Defensor Nacional para el adecuado funcionamiento en las áreas administrativas, financieras y de recursos humanos de la Defensoría Regional y de las defensorías locales.</li> </ul> <p><b>Específicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administrar el proceso de cobro de aranceles a nivel regional.</li> <li>- Elaborar bases especiales de licitación para ser presentadas ante el Consejo Nacional de Licitación.</li> <li>- Recibir las postulaciones de los interesados en los procesos de licitación, poniendo los antecedentes a disposición del Consejo Regional de Adjudicación.</li> <li>- Coordinar el funcionamiento del Consejo de Adjudicación Regional.</li> <li>- Conocer, tramitar y resolver, en su caso, las reclamaciones que se presenten.</li> <li>- Administrar y prestar asesoría a la dotación de defensores penales públicos, sean éstos institucionales o licitados, para la prestación del servicio de defensa penal pública.</li> <li>- Organizar el sistema de turnos de los defensores.</li> <li>- Coordinar asignaciones de causas, traspasos y cargas de trabajo de los defensores penales públicos.</li> <li>- Supervisar la prestación del servicio de defensa pública.</li> <li>- Coordinar y dirigir reuniones técnicas de defensores penales públicos.</li> <li>- Administrar a nivel regional información jurídica de relevancia para el ejercicio de las labores de defensa.</li> <li>- Autorizar la contratación de peritos que se requieran en las causas que llevan los defensores públicos.</li> </ul>

## 2.4. Directivos de la Defensoría Penal Pública

CARGO	NOMBRE
Defensor Nacional	Andrés Mahnke Malschafsky
Directora Administrativa Nacional (S)	María Cristina Marchant Cantuarias
Jefa de Gabinete	Daniela Báez Aguirre
Jefe Departamento de Administración y Finanzas (S)	Gabriel González Nuñez
Jefa Departamento de Recursos Humanos (S)	Carmen Gloria Ravanal Ortega
Jefe Departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones	Pablo García González
Jefa Departamento de Estudios y Proyectos	María Francisca Werth Wainer
Jefe Departamento de Informática y Estadísticas	Andrés Santoro Del Campo
Jefe Unidad de Asesoría Jurídica	Álvaro Paredes Garrido
Jefe Unidad Auditoría Interna	Pablo Jara Mellado
Jefa Unidad de Comunicaciones y Prensa	Javiera Nazif Muñoz
Defensor Regional de Tarapacá	Marco Montero Cid
Defensora Regional de Antofagasta	Loreto Flores Tapia
Defensor Regional de Atacama	Raúl Palma Olivares
Defensor Regional de Coquimbo	Alejandro Viada Ovalle
Defensor Regional de Valparaíso	Claudio Andrés Pérez García
Defensor Regional del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	Alberto Ortega Jirón
Defensor Regional del Maule	José Luis Craig Meneses
Defensor Regional del Biobío	Oswaldo Pizarro Quezada
Defensora Regional de La Araucanía	Bárbara Katz Medina
Defensor Regional de Los Lagos	Erwin Neumann Montecinos
Defensor Regional de Aisén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Fernando Acuña Gutiérrez
Defensora Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena	Gustava Aguilar Moraga
Defensor Regional Metropolitano Norte	Leonardo Moreno Holman
Defensora Regional Metropolitana Sur	Viviana Castel Higuera
Defensor Regional de Los Ríos	Washington Fernández González
Defensor Regional de Arica y Parinacota	Claudio Gálvez Giordano